



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Lunes 1.º de marzo de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), por reales decretos expedidos en 20 del corriente, se ha dignado nombrar para las dignidades vacantes en las santas iglesias metropolitanas de Toledo, Tarragona, y Valladolid á los sujetos siguientes:

TOLEDO.
Para la dignidad de arcediano titular, vacante por fallecimiento de D. Juan Pacheco antes de tomar posesion, á D. José Maza, maestrescuela de la misma metropolitana iglesia.

Para la de maestrescuela á D. Domingo Sanchez Gijon, tesorero.

Para la de tesorero á D. Miguel Laborda y Galindo, capellan mayor de Reyes nuevos.

Para la de capellan mayor de Reyes nuevos á D. José Miguel Sainz Pardo, capellan mayor de Mozárabes.

Para la de capellan mayor de Mozárabes á D. Paulino Bernardo Herrero, canónigo mas antiguo de la misma iglesia.

TARRAGONA.

Para la dignidad de maestrescuela vacante por renuncia de D. Juan Matias Picado, á D. Isidro Ferrer, Tesorero electo de la misma.

Para la de Tesorero á D. Manuel Millá, Canonigo de dicha metropolitana iglesia.

Para la dignidad de Arcediano titular, vacante por fallecimiento de D. Vicente Gil Muñoz, Abad de Villafranca, antes de tomar posesion, á D. Blas Sanz, Arcediano de Robledo en la santa iglesia de Astorga.

Para la de Maestrescuela, vacante por renuncia de D. José Agustín Parra, á D. Antonio María del Valle, Canonigo lectoral de dicha iglesia.

Para la de Tesorero, vacante por renuncia de D. Wenceslao Gonzalez del Campo, á don Andres Sebastian Rica, Canonigo de la iglesia de Segovia.

Por reales decretos de la misma fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar á los Capellanes de honor que se hallan comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 10 de noviembre último para las siguientes prebendas.

Para la dignidad de Arcipreste, segunda silla de la Sta. iglesia catedral de Cádiz, á D. Marcos Antonio Gonzalez, Juez de la Real capilla, y Dean de la Habana.

Para la de Arcediano titular de Orihuela á D. Ramon Garcia, Canonigo de la santa iglesia metropolitana de Valencia.

Para la de Arcipreste del Tarazona á D. Teodoro Carderera, Dean de la santa iglesia de Albarracin.

Para la de chantre de Tortosa á D. José Olcina, canónigo de la metropolitana de Valencia.

Para la de arcediano titular de la santa iglesia de Málaga, vacante por promocion de D. Gregorio Alvarez al deanato de la metropolitana de Granada, á D. Manuel de Jesus Carmona, presidente de la Real capilla de San Fernando de Sevilla.

Para una canongía de Lérida á D. Leoncio Jimenez prior párroco de Caspe:

Y para una canongía de Santander á D. Marcelino Gomez de la Serna, Beneficiado de la iglesia parroquial de Arnedo.

La Reina (Q. D. G.), por reales decretos de 20 del corriente, se ha dignado nombrar para las canongías vacantes en las santas iglesias metropolitanas de Burgos y Sevilla con arreglo al concordato celebrado con la Santa Sede á los sujetos siguientes:

Para canónigo á D. ... de dicha iglesia.

Para id. á D. José Gonzalez Ruiz Cachupin, id.

Idem id. á D. Tomás Agundez, id.

Idem id. á D. José Bradales, id.

Idem id. á D. Salvador Ayuso, canónigo de la santa iglesia de Osma.

Idem id. á D. Honorio María Onaindi, cura de San Gil de Burgos.

Idem id. á D. Claudio Beimeza, beneficiado de la villa de Haro, y cura párroco que ha sido de la misma.

Para una canongía á D. Juan Sanchez Vaguerizo, racionero de dicha metropolitana iglesia.

Idem á D. Miguel Pomar, id.

Idem á D. José Hernandez Moroda, id.

Idem á D. Cristobal Ruiz Salceda, medio-racionero de id. con la renta que actualmente disfruta, de conformidad con sus deseos.

Idem á D. Francisco Hidalgo Barquero, en los mismos términos que el anterior.

Idem á D. José Ruiz Murillo, Capellan de la Real capilla de San Fernando en la misma metropolitana iglesia.

Idem á D. Domingo Rolo, id. y secretario del M. R. Cardenal Arzobispo.

Idem á D. Ramon Garcia, Provisor y Vicario general del arzobispado.

Idem á D. Juan José Manzano, Cura de San Julian de dicha ciudad de Sevilla.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo Real entre partes, de la una el ayun-

tamiento de la ciudad de Leon, y en su nombre el licenciado Don Ramon Pasaron y Lastra, demandante, y de la otra mi fiscal, en defensa de la administracion del Estado, sobre que se revoque la Real orden de 29 de enero y otras anteriores, por las que dispuso que el ayuntamiento de Leon pagase á los herederos de Juan Antonio de Francisco 23,464 rs. vn. procedentes de suministros que Francisco hizo durante la guerra de la independencia:

Visto: Vista la demanda que el licenciado Pasaron y Lastra propuso ante el Consejo Real á nombre y con poder del ayuntamiento de Leon, solicitando se declare en virtud de Real orden de 29 de enero de 1850, y por tanto los antecedentes de este pleito al Ministerio de Hacienda, á fin de que, unidos al expediente general que en el mismo pende sobre pago de suministros hechos durante la invasion francesa de 1808, estén los herederos de Francisco al resultado de la resolución general que en dicho expediente recaiga, cuya demanda con Real orden de 4 de Junio de 1850, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, se remitió al Consejo Real con el expediente gubernativo de su referencia para la sustanciacion de aquella por la via contenciosa:

Vista en dicho expediente gubernativo la Real orden de 29 de enero de 1850 expedida por el referido Ministerio de la Gobernacion, por la cual, á solicitud de la viuda é hijos de Juan Antonio Francisco y conforme con lo propuesto por las secciones reunidas de Gobernacion y Hacienda del Consejo Real, se mandó tuviesen cumplido efecto las Reales ordenes anteriores, por las que se dispuso que el ayuntamiento de Leon satisficiera á los herederos de Francisco 23,464 rs. vn. que aquel anticipó al ayuntamiento en bonos de suministros de salvaje hechos á las tropas francesas, con el objeto de cubrir el cupo de contribuciones señalado por el gobierno intruso á la ciudad de Leon:

Vista la contestacion de mi fiscal pidiendo en defensa de la administracion que se declare válida y subsistente la real orden referida de 29 de enero de 1850, y obligado por consiguiente el ayuntamiento de Leon, al pago que en la misma se expresa:

Vista la real orden de 13 de octubre de 1826, por la cual, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, se denegó el establecimiento de arbitrios para el pago de créditos por suministros hechos á las tropas de Napoleon durante la guerra de la independencia, y se mandó que por lo que pudiera convenir se instruyese un expediente general sobre esta clase de débitos en el Ministerio de Hacienda:

Vistas las reales ordenes de 3 de agosto y 8 de octubre de 1831, en las que se dispuso que las reclamaciones sobre pago de cantidades procedentes de suministros hechos desde el año de 1808 al 1813 quedaran sujetas á la resolución que se acordare en el expediente

general instruido sobre el particular en el ministerio de Hacienda, según la real orden citada de 15 de octubre de 1826, y se mandó que los tribunales todos se inhibiesen del conocimiento de los negocios sobre los repagos de los ministros, así como que en ellos versaren únicamente los de la Hacienda nacional y del público.

Considerando que el crédito de 25,464 rs. vellón que los herederos de Juan Antonio de Francisco reclaman del ayuntamiento de León, tiene su origen en la anticipación que el mencionado Francisco hizo al ayuntamiento para atender al pago de contribuciones impuestas á la ciudad por las autoridades del gobierno intruso.

Considerando que Juan Antonio de Francisco entregó al ayuntamiento de León, por medio de sus comisionados, los bonos que representaban los 25,464 rs. vellón reclamados, y que dicho ayuntamiento se subrogó en el derecho de Francisco, el cual utilizó en los términos que creyó convenientes:

Oído el Consejo Real en sesión á que asistieron don Francisco Martínez de la Rosa, presidente; D. Felipe Montes, don Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, don José María Pérez, D. Francisco Varleta, el Conde Balmaseda, don Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio López de Córdoba, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marqués de Somenos, D. Miguel Puño y Bautista, D. Pedro María Fernández Villaverde, D. Antonio González, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Rosetta, D. Manuel de Sierra y Noya, D. Antonio Caballero, D. Antonio de los Ríos Rosas, D. Cándido Nocedal;

Vengo en mandar que se lleve a cumplido efecto la Real orden referida de 29 de enero de 1850, entregándose á los herederos de Juan Antonio de Francisco las cantidades mandadas incluir en el presupuesto municipal de León para la extinción del crédito reclamado, y continuándose el pago hasta su completa solución en los términos prescritos en la real orden mencionada, quedando á salvo el derecho del ayuntamiento, del que podrá hacer uso donde y como le venga.

Dado en Palacio á 14 de enero de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino. **Manuel Bertrán de Rivas**

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta, y se notifique á las partes por cédula de ngier, de que certifico.

Madrid 29 de enero de 1852.—José de Posada Herrera.

Trigo de 51 á 26
Cebada de 17 á 19
Aguarobas de 28 á 28
Madrid 29 de febrero de 1852.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la madrugada del día 24 de este mes, fueron robadas en la iglesia parroquial de Berninches, provincia de Guadalajara, las alhajas siguientes: cinco cálices, cuatro de plata y uno de bronce, con sus correspondientes patenas y cucharillas de plata.—Un copón y una cafa de plata con cruz dorada.—Una cruz parroquial de bronce, con planchas de plata en el centro y rematado en forma de bellotas.—Una lámpara de plata labrada su peso dos libras y media con una inscripción del sugeto que la regaló á la Virgen.—Una corona de plata de Nuestra Señora de los Dolores.—Un incensario de bronce al que le falta en el pie un pedacito.

Se encarga á los señores plateros y á cualquiera persona á quienes se presente para su compra alguna de dichas alhajas las detengan y den el oportuno aviso para que sea preso el sugeto en cuyo poder se encuentran. Madrid 27 de febrero de 1852.—D. O. de S. E., Juan Francisco Gil, secretario segundo.

Junta provincial de beneficencia de Madrid.

En circular de 50 de agosto de 1850, se previno á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que abonasen sus haberes á las amas que lactan niños de la inclusa de esta corte del 20 por 100 de propios; pero habiéndose dispuesto por real orden de 15 de enero último, que esta recaudación se haga por las oficinas de contribuciones directas, las amas encargadas de la lactancia de espositos en los pueblos de esta provincia cobraran en lo sucesivo sus haberes en la dirección de la inclusa como lo hacian antes de la orden de 30 de agosto, y en los propios términos que le verifican las demas que lactan niños del mismo establecimiento en los pueblos de otras provincias.

Madrid 25 de febrero de 1852.—Juan Francisco Gil, secretario segundo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Con permiso superior se saca á pública subasta la fábrica de carbon de la leñas que produce la operación de poda y limpia en el monte de Villamanta, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaria de ayuntamiento, y el remate se verificará con arreglo á la ordenanza á las doce del día 28 de marzo en las casas consistoriales de dicha villa ante el alcalde concejales.

Corrección.—Provision de la plaza de alcaide de la cárcel de Tortosagua 3294.
Elecciones.—Relacion de las reclamaciones presentadas

Indice general de los decretos, ordenes y circulares etc. insertos en este periódico en todo el mes de febrero

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto haciendo estensiva la rebaja de penas á las posesiones españolas de América y Asia que con motivo del feliz alumbramiento de S. M. tuvo á bien conceder por decreto de 21 de diciembre último 4244.

Carta autógrafa de S. M. y esposicion y decreto para la creación de un hospital denominado Hospital de la Princesa 4252.

Reales ordenes referentes al mismo asunto id. MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto sobre las circunstancias que deben concurrir en los que aspiren á tener ingreso en la carrera diplomática 4259.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto declarando en su fuerza y vigor la última del párrafo 1.º del art. 16 del Concordato que trata de la provision de los curatos y otros beneficios patrimoniales 4256.

Real decreto concediendo la merced de Titulo de Castilla 4261.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Instrucción para llevar á efecto en todas sus partes la nueva organización de la dimencion general de la deuda del Estado 4246, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54.

Real decreto con los estatutos que han de observarse en el Banco Español de S. Fernando 4260, 61, 62 y 63.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto creando un escuadron para escolta de la R. P. que se denominará Guardias de la Reina 4243.

Real decreto concediendo rebaja de la cuarta parte de sus condenas á los reos sentenciados á presidio, prision ó destierro pertenecientes á las jurisdicciones de Guerra y Marina en las posesiones de Ultramar 4257.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto para que se proceda á renovar en su mitad á las diputaciones provinciales 4244.

Real orden señalando los dias en que se ha de verificar la elección de las disposiciones sobre el asunto 4245.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto sobre la construcción de ferro-carriles 4242.

Otro sobre los estudios que han de tener los que quieran optar al título de agrimensores y aloradores 4250.

Otro sobre los conocimientos que se han de dar en la escuela pública de caminos, canales y puertos 4264.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Correccion.—Provision de la plaza de alcaide de la cárcel de Torrelaguna 3254.

Elecciones.—Relacion de las reclamaciones presentadas

sobre inclusion y exclusion en las listas electorales 4254.—Relacion de los distritos en que ha de tener lugar la eleccion en esta provincia con insercion de los titulos 2.º y 3.º de la ley de 8 de enero de 1845, 4248.

Estadística.—Se reduce á solo las cabezas de partido la remision de los estados quincenales del precio medio 4259.

Minas.—Concesiones de registros á D. Gabriel Valcarcel y don Benito Gobernore 4264.

Suministros.—Precios á que han de abonarse los hechos en los meses de noviembre, diciembre y enero últimos 4246.

Ventas.—Se enajena una porcion de terreno en la villa de Colmenarejo 4254.

Aviso para los escribientes que deseen entrar en clase de meritorios en las oficinas de este gobierno 4242.

Idem para los licenciados del ejército y guarda civil que deseen ingresar en las vacantes del cuerpo de salvaguardias 4245.

Idem de haberse hallado dos cabellerias menores en el sitio llamado de las Fuentecillas 4251.

Real orden suprimiendo la plaza de subdelegado de gobierno y creando otra de segundo secretario 4245.

Orden para que no se de curso á los expedientes de certificaciones y jubilaciones ó cualesquiera otros que no se hallen extendidos en papel del sello correspondiente 4255.

Real orden para que se repriman con mano fuerte el contrabando y la defraudacion 4255.

Otra prorrogando hasta 30 de marzo el plazo á todos los que se reintegren sin pago de multa del papel sellado que dejaron de usar con arreglo á la legislacion anterior 4256.

Se llama á varios ayuntamientos á liquidar las cuentas y documentos de proteccion y seguridad pública 4257.

Se reclama á varios ayuntamientos la remision de los estados respectivos al pago de los maestros de primeras letras 4262.

Disposiciones sobre la venta de los impresos por los cargos 4266.

Administracion de contribuciones indirectas.—Se reclama de algunos ayuntamientos el pago del primer trimestre de la imposicion sobre consumo 4243.

Tambien se reclama de varios ayuntamientos la remision de un acta de los arbitrios del año último 4253.

ADVERTENCIAS.

En la redaccion de este periódico se hallan de venta los cuadernos para estender los cuentas municipales, en un todo conformes á los del año anterior.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36
Cebada.....	de 17	á 19
Algarrobas ...	de	á 28
Madrid 29 de febrero de 1852.		